

**DECRETO 396/1971, de 25 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Aguadulce, Osuna y Pedrera (Sevilla), a los fines del aprovechamiento de las aguas del manantial «El Ojo», para el suministro a sus poblaciones.**

Los Ayuntamientos de Aguadulce, Osuna y Pedrera, de la provincia de Sevilla, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el aprovechamiento de las aguas procedentes del manantial «El Ojo», de Pedrera, en orden al abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

Sustanciado el expediente con arreglo a la Ley de Régimen Local y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen previenen que la Mancomunidad se denominará «Agrupación Intermunicipal Aguadulce-Osuna-Pedrera» y que su domicilio radicará en la Casa-Ayuntamiento de Pedrera, y regulan los aspectos orgánico, funcional y económico, necesarios para su funcionamiento, recogiendo cuantos extremos se exigen en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, sin que en sus disposiciones se aprecie extralimitación legal alguna o que pugnen con las normas de interés general que proceda tener en cuenta, a tenor de lo establecido en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Aguadulce, Osuna y Pedrera (Sevilla), a los fines del aprovechamiento de las aguas del manantial «El Ojo», para el suministro a sus poblaciones, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**DECRETO 397/1971, de 25 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Fornoles al de La Fresneda (Teruel).**

El Ayuntamiento de Fornoles acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de La Fresneda, ambos de la provincia de Teruel, fundamentando su acuerdo en la imposibilidad de sostener los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de La Fresneda acordó, con igual quórum, aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Fornoles al límite de La Fresneda, ambos de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que se citan.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, heridos en acto de servicio, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que a continuación se expresan:

Inspector de segunda don Jesús Gómez San José.  
Policía Armada Conductor don Miguel Miguel Angulo.  
Policía Armada don Fernando Berrogo Hidalgo.  
Policía Armada don Manuel Ayllón Ordóñez.

A los fines del artículo 163, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).**

Aprobada por Decreto 3746/1970, de 19 de diciembre, la incorporación de los Municipios de Arroya de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chátun, Dehesa, Fuentes de Cuéllar y Lovingos al de Cuéllar, de la provincia de Segovia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) en categoría primera, clase quinta, grado retributivo 29.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Mos (Pontevedra).**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Mos, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 28 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique LaFuente Gutiérrez.—454-E.

## RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Mos han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriño», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación.

Finca número	Clase	Propietarios	Finca número	Clase	Propietarios
210	Prado	Gerardo Senra.	294	Prado	Desconocido.
211	Viñas	Margarita Veiga Portela.	295	Idem	Desconocido.
212	Prado y viñas	Antonio Figueroa.	296	Idem	Rodríguez Rivas.
213	Viñas	Cecilia Portela.	297	Idem	Antonio Acuña.
214	Idem	Gerardo Figueroa Zabaleta.	298	Huerta	Ernesto Escudero.
215	Prado y viñas	Manuel Rivas.	299	Prado	Desconocido.
216	Idem id.	Ricardo Figueroa.	300	Idem	José Lorenzo.
217	Idem id.	Valentina Serna.	301	Idem	Eugenio Blanco.
218	Idem id.	Antonio Figueroa.	302	Patio	«Granja Louriñas.
219	Prado	Florinda Fernández Suárez.	303	Prado	Miró Vila.
220	Idem	Salvador Vila.	304	Idem	Perfecto Blanco.
221	Idem	Gerardo Serna.	305	Idem	Adriano Rodríguez.
222	Idem	Gerardo Serna.	306	Idem	Joaquín Rodríguez.
223	Prado y viñas	Florinda Fernández Suárez.	307	Idem	Adriano Rodríguez.
224	Prado	Cayetano Fernández.	308	Idem	Manuel Vila.
225	Idem	Cayetano Fernández.	309	Huerta	Ernesto Escudero.
226	Idem	Manuel Figueroa.	310	Prado	Desconocido.
227	Huerta	Vda. de José Tomé.	311	Idem	Matilde Lago.
228	Prado	Desconocido.	312	Idem	Ernesto Escudero.
229	Idem	Desconocido.	313	Prado y viñas	José Blanco Méndez.
230	Idem	Antonio Rodríguez.	314	Idem id.	Luis González Lorenzo.
231	Idem	Antonio Rodríguez.	315	Patio	Desconocido.
232	Idem	Perfecta Silva.	316	Prado	Matilde Lago Martínez.
233	Idem	Manuel Rodríguez.	317	Idem	Luis González Lorenzo.
234	Idem	Digna Rodríguez.	318	Idem	José Lago.
235	Idem	Digna Rodríguez.	319	Frutales	José Lorenzo Vila.
236	Idem	Concepción Santo.	320	Frutales y viñas.	José Rodríguez Alonso.
237	Idem	Hdros. de Manuel Domínguez.	321	Viñas	José Rodríguez Alonso.
238	Idem	Apolinar García.	322	Patio	Rodríguez Alonso.
239	Idem	Jesusa Arribas.	323	Prado	José Rodríguez Alonso.
240	Idem	Lino Ribas.	324	Huerta	José Rodríguez Alonso.
241	Idem	Jesusa Arribas.	325	Baldío	Ramón Alonso.
242	Idem	Perfecta Silva.	326	Prado, huerta y viñas	Ramón Alonso.
243	Idem	Manuel Rodríguez.	327	Prado y viñas	Tomás Vila Lorenzo.
244	Idem	Manuel Rodríguez.	328	Huerta y viñas	Tomás Vila Lorenzo.
245	Idem	Arnido Veiga.	329	Baldío	Desconocido.
246	Idem	Arnido Veiga.	330	Prado y viñas	Carmen Lago Martínez.
247	Idem	Ricardo Pérez.	331	Patio y hórreo.	Matilde Lago Martínez.
248	Idem	Ricardo Pérez.	332	Gallinero	Carmen Lago Martínez.
249	Idem	Lino Ribas.	333	Casa y almacén.	Enrique González Sequeros.
250	Idem	Amelia Gómez.	334	Pinar	Tomás Vila Lorenzo.
251	Patio	Hermínia Nuño Moreno.	335	Monte	Lino Lago Martínez.
252	Prado	Desconocido.	336	Idem	Manuel Vila Barcala.
253	Idem	José Casas.	340	Prado	Raquel Fontela Alonso.
254	Idem	Ricardo Méndez.	341	Monte	Antonio Martínez Alonso.
255	Patio	Perfecta Silva.	342	Idem	Raquel Fontela.
256	Idem	José Rodríguez Barcial.	343	Idem	Gabino Pomar Rodríguez.
257	Prado	Antonio Martínez Acuña.	344	Idem	Juan Rodríguez.
258	Idem	José Cascarrillo.	345	Idem	Carmen Carrera.
259	Huerta y viñas.	Manuel González Lorenzo.	346	Prado	Ramón Castro.
260	Patio	Desconocido.	347	Idem	Magdalena Domínguez.
261	Prado	Manuel González.	348	Idem	Carmen Muñíos.
262	Idem	Desconocido.	349	Idem	Eugenio Coliázo.
263	Huerta y viñas.	Regina González.	350	Idem	Carmen Nogueira.
264	Prado	Perfecta Silva.	351	Idem	Hermitas Martínez.
265	Huerta y viñas.	Antonio Rodríguez.	352	Idem	Desconocido.
266	Patio	«Vinos de Galicia, S. A.»	353	Idem	Desconocido.
267	Prado	Antonio Rodríguez.	354	Huerta	Emilia Pomar Rodríguez.
268	Patio	«Vinos de Galicia, S. A.»	355	Idem	Antonio Martínez.
269	Monte	José Alonso.	356	Idem	Juan Domínguez.
270	Patio	«Vinos de Galicia, S. A.»	357	Idem	Manuel Domínguez.
271	Cantera abandonada	Adolfo González.	358	Idem	Jesús Pérez Ojáldez.
272	Monte	Antonio Rodríguez.	359	Idem	Dolores Miñosa.
274	Prado	Desconocido.	360	Idem	José Alvarez.
275	Baldío	Desconocido.	361	Idem	Evaristo Muñíos.
276	Prado	Delmiro Calvar.	362	Huerta y viñas.	Manuel Pérez.
277	Patio y prado.	Desconocido.	363	Prado	Juan Domínguez.
278	Prado	Eugenio Blanco.	364	Huerta	Desconocido.
279	Idem	José Adriano.	365	Solar	Manuel Lago.
280	Idem	Juan Veiga.	366	Huerta	Manuel Lago.
281	Idem	José Arribas.	367	Idem	Augusto Domínguez.
282	Idem	Lino Rivas Calvares.	368	Idem	Manuel Lago.
283	Idem	Lino Rivas.	369	Idem	Amelia Muñíos.
284	Idem	Desconocido.	370	Idem	Amelia Muñíos.
285	Idem	Baldomero Barros.	371	Idem	José Pérez.
286	Idem	José Ferrelras.	372	Idem	José Pérez.
287	Idem	Herederos de José Lorenzo Vila.	373	Idem	Camilo Carballido.
288	Idem	José Rodríguez.	374	Idem	Camilo Carballido.
289	Idem	Susana Vila.	375	Idem	Juan Rodríguez.
290	Idem	Desconocido.	376	Idem	Juan Rodríguez.
291	Idem	Desconocido.	377	Huerta y viñas.	Emilio Barcia.
292	Idem	Carmen Reia.	378	Huerta	Villar Blanco.
293	Idem	Desconocido.	379	Idem	Desconocido.

Finca número	Clase	Propietarios	Finca número	Clase	Propietarios
380	Huerta	José Fernández.	476	Prado	Sila Pomar.
381	Baldío	José Fernández.	478	Idem	María Iglesias.
382	Huerta	Beolinda Sio.	479	Idem	Salvador Escudero.
383	Prado	Beolinda Sio.	480	Viña	Alicia Buño.
384	Baldío	Desconocido.	481	Prado	Forjador D. C.
385	Prado y viñas	Joaquín Alonso.	482	Idem	Claudia Paz.
386	Idem id.	Beolinda Sio.	484	Patio	Claudino Paz.
387	Huerta	Beolinda Sio.	485	Baldío	Alfredo Paz.
388	Prado y viñas	Beolinda Sio.	486	Huerta	Cesáreo Rodríguez.
389	Patio	Beolinda Sio.	487	Patio	Alfredo Paz.
390	Huertas y viña.	Antonio Martínez.	488	Baldío	«ICARSA»
391	Prado y viñas	Beolinda Sio.	489	Patio	Alfonso Ribelro.
392	Idem id.	Perfecto Fernández.	490	Prado	María Romero.
393	Idem id.	Beolinda Sio.	491	Idem	Ponciano Campos.
394	Patio	Antonio Martínez.	492	Idem	Alfredo Paz.
396	Huerta	Antonio Martínez.	493	Idem	José Martínez.
398	Idem	Beolinda Sio.	494	Idem	María Romero.
399	Patio y viñas	Auxiliadora Villar Blanco.	495	Idem	Francisco Posada.
400	Huerta	Auxiliadora Villar Blanco.	496	Idem	Cándida Martínez.
401	Idem	Juan Pereira.	497	Idem	Francisco Pampillón.
402	Idem	Perfecto Fernández.	498	Idem	Francisco Pampillón.
403	Viñas	Auxiliadora Villar Blanco.	499	Idem	Amalia Rodríguez.
404	Idem	María Martínez.	500	Idem	Amalia Rodríguez.
405	Idem	Juan Sio.	501	Idem	Mercedes Lorenzo.
406	Huerta	Juan Grandín.	502	Baldío	Desconocido.
407	Solar	Juan Sio.	503	Prado	Francisca Martínez.
408	Huerta	Ramón Fernández.	504	Baldío	Desconocido.
409	Baldío	Juan Sio.	505	Idem	Josefa Rivero.
410	Idem	Juan Sio.	506	Idem	Francisco Posada.
411	Viñas	María Martínez.	507	Baldío y viñas.	Francisco Posada.
412	Huerta	Rogelio Carides.	508	Patio y viñas	Jesús Domínguez.
413	Patio	María Martínez.	509	Patio	Ramón Gómez y Amalia Cam- pos.
414	Huerta	Amelia Muñoz.			
415	Baldío	María Martínez.	510	Prado y viñas	Ramón Gómez Domínguez.
416	Huerta	Desconocido.	511	Viñas	Jesús Domínguez.
417	Monte y baldío.	Desconocido.	512	Idem	Pedro Sio González.
418	Huerta	Desconocido.	513	Prado y viñas	Ponciano Campos Rivero.
419	Idem	Auxiliadora Villar Blanco.	514	Prado, huerta y viña	Eduardo Fernández Estévez.
420	Idem	Desconocido.			
421	Monte	Agapito Estévez.	515	Viñas	José Martínez Alonso.
422	Huerta	Aquilina Alvarez.	516	Prado y viñas.	Alfredo Paz Carreras.
423	Idem	Jesús Alvarez.	517	Idem id.	José Rio González.
424	Idem	Atilano González.	518	Prado	Salvador Escudero.
425	Baldío	Francisco Godoy.	519	Prado y viñas.	José Sio González.
426	Huerta	María Martínez.	520	Pinar	José Sio.
427	Idem	Francisco Godoy.			
428	Idem	Camilo Carballido.	521	Viñas y fruta- les	Salustiano Romero.
429	Idem	Carmen Fernández.	522	Pinar	Salustiano Romero.
430	Idem	Dolores Miñosa.	523	Idem	Salvador Montes.
431	Idem	Carmen Fernández.	524	Prado	Francisco Alvarez.
432	Idem	Ramón Fernández.	525	Molino	Francisco Alvarez.
433	Idem	Juan Alvarez Pereira.	526	Edificio en con- strucción	Constante García Martínez.
434	Idem	Juan Alvarez Pereira.			
435	Idem	Juan Domínguez.	526	Prado	Constante García Martínez.
436	Prado	Ramón Fernández.	527	Prado y viñas	Desconocido.
437	Huerta	Mercedes Campos.	528	Prado	José Domínguez.
438	Idem	Atilano González Sio.	529	Idem	Mercedes Lorenzo.
439	Idem	Ramón Fernández.	530	Idem	Manuel Domínguez.
439'	Huerta y viñas.	Amelia Muñoz.	531	Monte	Salustiano Romero.
440	Prado y viñas	Ramón Fernández.	532	Idem	José Domínguez.
441	Baldío	Jesusa Fernández Martínez.	533	Pinar	Salustiano Romero.
442	Prado y viñas	Jesusa Fernández.	534	Monte	Saladina Carreras.
443	Prado	Manuel Viles.	535	Pinar	Salustio Romero.
444	Idem	Rosa Fernández.	536	Monte	José Martínez Alonso.
445	Prado y viñas	Jesusa Fernández.	537	Idem	José Martínez Alonso.
446	Idem id.	Rosa Fernández.	538	Idem	Angel Vázquez.
447	Idem id.	Perfecto Fernández.	539	Pinar	Angel Vázquez.
448	Idem id.	Perfecto Fernández.	540	Prado	Pisella Amante.
449	Idem id.	Ramón Fernández.	541	Huerta	José Lino Vila.
451	Idem id.	Desconocido.	542	Prado	Carmen Carrera.
454	Prado	Alfredo Paz.	543	Baldío	Claudino Paz.
455	Patio	Jesús García.	544	Huerta	Orlano Campos.
456	Prado	Concepción Bernedo.	545	Pinar	Angel Vázquez.
457	Baldío	Antonio Martínez.	546	Prado, huerta y viñas	Jesús Carrera.
458	Prado	Amparo Borines Penas.			
459	Patio	Ermita Lago.	547	Prado	Jesús Carrera.
460	Prado y viña	Sila Pomar.	548	Idem	Atilano Leirós Cabaleiro.
461	Prado	Francisco Pereira Amorós.	549	Molino	Angel Vázquez.
462	Huerta	Jesús Estévez.	549'	Prado	Angel Vázquez.
463	Idem	Victoriano Fernández.	550	Idem	Angel Vázquez.
464	Patio	Laureana Hermida.	551	Huerta y viñas.	Angel Vázquez.
465	Huerta	Lino Lago.	552	Idem id.	Carmen Carreras.
466	Idem	Lino Lago.	553	Huerta	José Martínez Alonso.
467	Idem	Ramón Hermida.	554	Cobertizo	José Martínez Alonso.
468	Prado y viña	María Iglesias.	555	Idem	José Martínez Alonso.
470	Prado	Antonio Rodríguez.	556	Patio y viñas	José Paz Savoy.
471	Idem	Enrique González.	557	Casa	José Paz Savoy.
472	Idem	Antonio Rodríguez.	558	Solar y monte.	Desconocido.
473	Idem	Francisco Campo.	559	Pinar	Ramona Martínez.
474	Idem	Carlos Ferreira.	560	Idem	Angela Martínez.
475	Idem	Sila Pomar.	561	Idem	Sucesores de Antonio Troncoso.

Finca número	Clase	Propietarios	Finca número	Clase	Propietarios
562	Pinar	Sucesoras de Jesús Represas.	644	Prado y viñas.	Herederos de Antonio González.
563	Idem	Salvador Montes.	645	Huerta y viñas.	Carmen Vila González.
564	Baldío	Sucesoras de Jesús Represas.	646	Idem id.	Eduardo Saavedra.
565	Idem	Salvador Montes.	647	Patio	Carmen Carballido.
566	Prado y viñas	Emilia Martínez.	648	Idem	Manuel Martínez.
567	Idem id.	Atliano González.	649	Prado y viñas.	Desconocido.
568	Idem id.	Saturnino González.	650	Idem id.	Antonio Martínez.
569	Prado	Desconocido.	651	Idem id.	Desconocido.
570	Idem	Desconocido.	652	Idem id.	José Fernández Saavedra.
571	Idem	Desconocido.	653	Idem id.	Ricardina Fernández.
572	Idem	Desconocido.	654	Idem id.	María Fernández.
573	Idem	Desconocido.	655	Idem id.	José Martínez.
574	Idem	Desconocido.	656	Patio y huerta.	Carmen Vila.
575	Idem	Desconocido.	657	Prado	José Martínez.
576	Idem	Desconocido.	658	Idem	Albina Martínez.
577	Idem	Adoración Fernández.	659	Viñas	Herederos de Juan Saavedra.
578	Idem	Desconocido.	660	Patio	José Martínez Pomar.
579	Idem	José Veiga.	661	Idem	José Martínez Pomar.
580	Baldío	Manuel Martínez.	662	Patio y viñas	Joaquín Pérez Dávila.
581	Idem	Manuel Martínez Fernández.	663	Patio, prado y viñas	Joaquín Pérez Dávila.
582	Huerta	Manuel Martínez Fernández.	664	Prado y viñas.	José González.
583	Prado	Juan Fernández Figuera.	665	Idem id.	Camilo Carballido.
584	Idem	Jesús Represas.	666	Pinar	Desconocido.
585	Pinar	Jesús Represas.	667	Patio	Ramón Muñoz.
586	Monte	Hermínia Villar.	668	Pinar	José Carballido.
587	Idem	Manuel Martínez Alonso.	669	Patio y viñas	Ricardina Fernández.
588	Idem	Manuel Martínez Murgadas.	670	Patio	Desconocido.
589	Idem	Antonio Troncoso.	671	Idem	Joaquín Alonso Alonso.
590	Idem	Antonia Buente.	672	Baldío	Salvador Alfaya.
591	Idem	Manuel Grandín.	673	Prado y viñas.	Sara Giraldez Martínez.
592	Idem	Marcelino Careco.	674	Patio	Sara Giraldez Martínez.
615	Prado y viñas.	Camilo Rodríguez.	675	Prado	Sara Giraldez Martínez.
616	Patio y viñas	Jesusa Veiga.	676	Patio y viñas	Amiero Longo.
617	Cobertizo	Jesusa Veiga.	677	Monte	José Martínez.
618	Pinar	José Veiga.	678	Huerta y viñas.	Alberto Castro.
619	Prado y viñas.	Manuel Grandín Rodríguez.	679	Monte	Delfina Saavedra.
620	Huerta y viñas.	José Ramillo Veiga.	680	Patio	Desconocido.
621	Prado y viñas.	Desconocido.	681	Prado	Juan Costas.
622	Pinar	Desconocido.	682	Baldío	Desconocido.
623	Idem	Antonio Matías.	683	Prado	César Outaredo.
624	Idem	Carmen Fernández.	684	Prado y viñas.	Antonio Correa.
625	Idem	Manuel Martínez.	685	Idem id.	César Outaredo.
626	Prado y viñas.	Narcisa Rodríguez Rodríguez.	686	Prado	César Outaredo.
627	Idem id.	Constante Rodríguez.	687	Prado y viñas.	Jesús Castro.
628	Monte	Rodrigo Quiros.	688	Monte	Desconocido.
629	Patio	Carmen Fernández Saavedra.	689	Prado	José Ramón Fontán.
630	Idem	Adoración Saavedra.	690	Idem	José Ramón Fontán.
631	Prado	Antonio González Godoy.	691	Patio	José Ramón Fontán.
632	Idem	Rafael Fernández.	692	Prado y viña	José Ramón Fontán.
633	Idem	Dolores González.	693	Idem id.	José Ramón Fontán.
634	Prado y viñas.	Antonio Vega González.	694	Huerta, prado y viñas	José Pintos Pereira.
635	Idem id.	Domingo González.	695	Huerta, viña y prado	Desconocido.
636	Monte	Carmen Vila.	696	Patio	José Ribada.
637	Prado	Carmen Vila.	697	Prado y viña	José Ramón Fontán.
638	Monte	Carmen Vila.	698	Idem id.	José Ribada.
639	Prado	Desconocido.	699	Patio	Amparo Pazo Cobo.
640	Idem	Carmen Saavedra.	700	Idem	Desconocido.
641	Prado y viñas.	María Saavedra.	701	Idem	José Ramón Fontán.
642	Idem id.	María Saavedra.			
643	Idem id.	Manuel Sio.			
	Idem id.	Jesusa Rivero.			
	Prado	Jesusa Rivero.			

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de una colección de 61 grabados valorada en 2.000 pesetas para la que solicitó la exportación «Pedro Alarcón, S. A.»

Elmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y, Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos antiguos, entre los que figuran una colección de 61 grabados, valorada en 2.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión

celebrada por la misma con fecha 19 de noviembre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas ya que su salida de España, puede considerarse lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.